

dencia y significación eterna, como participación del Bien infinito de Dios y como preparación necesaria para su «asecución» definitiva” (p. 201).

Con estas nociones —apenas indicadas aquí— muchas afirmaciones de Scheler “consiguen cimentarse en un realismo metafísico intelectualista” y “se liberan de los inconvenientes de su método fenomenológico” (p. 199).

Concluye Derisi diciendo que la Etica natural “fundada en el ser y en las exigencias ontológicas de la persona humana y de sus bienes o valores, que culminará en la formulación de la ley moral, proveniente de Dios, es la base metafísica intelectualista indispensable para establecer la Etica sobrenatural cristiana; la cual, sobre ella y desde ella, se abre como una dimensión divina desde el hijo de Dios, engendrado a la vida por el Bautismo —como *terminus a quo*—, hasta ese mismo hijo de Dios, quien por el ejercicio de su actividad moral cristiana en el tiempo, alcanza la plenitud de su vida divina más allá del tiempo, en la eternidad —*terminus ad quem*— en posesión del Bien infinito, por la visión cara a cara y el amor inefable de Dios, su Padre” (p. 205).

DANIEL GAMARRA
Roma

PERSONA, DERECHO Y SOCIEDAD EN MARITAIN

En sus últimos años MARITAIN dedicó gran parte de sus meditaciones a esclarecer los temas de la persona, del derecho y del Estado y de sus relaciones entre sí.

Los Estados totalitarios del Nazismo y del Comunismo, entonces vigentes, los desastres de la última guerra y los graves deterioros de la sociedad política, que condujeron al desprecio y a la conculcación de los derechos de la persona humana, indujeron sin duda a nuestro filósofo a buscar el esclarecimiento de estos temas en busca del restablecimiento de un orden jurídico y político al servicio del hombre, inspirado en la doctrina cristiana.

Numerosos son los libros, trabajos y conferencias, en que de un modo u otro Maritain plantea el problema de la persona humana y sus relaciones con el derecho y la política.

Todo el edificio conceptual de Maritain al respecto se funda en tres puntos doctrinarios íntimamente unidos: 1) El Derecho Natural, con los llamados “derechos humanos”; 2) La Persona Humana, y 3) el Bien Común y el Estado.

1. La Persona

Maritain ha expuesto el tema en varios libros. Precisamente uno de ellos encierra las conferencias que sobre la persona humana dictó en Buenos Aires.

El alma humana es espiritual y, como tal, inteligente y libre, bien que está unida substancialmente al cuerpo.

El hombre es persona por su espíritu. Gracias a su inteligencia y voluntad el hombre está en posesión de un doble dominio sobre sí, que lo separa de toda materia y lo hace persona: en primer lugar porque él es y sabe que es y que las cosas son y es capaz de develar qué es su ser y el de las cosas; y en segundo lugar, porque es dueño de su actividad y de su destino por su voluntad libre.

Por su espíritu el hombre está ordenado a la Verdad, a la Bondad y a la Belleza que, en definitiva, son el Ser de Dios. El hombre está hecho para Dios, como su último Fin o supremo Bien.

Y por ser una substancia, una totalidad, dueña de sí por su conciencia e inteligencia y por su libertad, y por estar ordenada esencialmente sólo a Dios como a su último Fin o Meta suprema de su vida, el hombre es *persona*: una totalidad substancial consciente y libre, hecha únicamente para Dios.

De ahí nace la obligación de dirigir toda su vida a su Fin divino y a las exigencias ontológicas o deber-ser que este Fin exige para su consecución y que están expresadas en la ley moral.

Y porque su vida está ordenada para Dios con la ley moral, el hombre está en posesión de su vida, de su actividad y de todo lo necesario para cumplirlo, es decir, de los *derechos naturales* con que poder cumplir y ordenarse al Fin divino de su vida.

2. El Derecho

Maritain asienta con claridad que el Derecho Natural —como toda la ley moral, de la que es parte— se funda en la naturaleza humana, es una exigencia ontológica o deber-ser de la misma.

Y a su vez la naturaleza humana es tal, porque Dios la ha hecho u ordenado a El, como a su último Fin o Bien supremo.

Con la ley moral se constituye el Derecho Natural: todo lo debido al hombre por las demás personas para que pueda él ordenarse a su Fin, al cumplimiento de la ley moral, y lo debido a la sociedad por sus miembros y viceversa. El derecho natural es la parte de la ley moral regulada por la virtud de la justicia en sus diversas formas: la de dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde para poder cumplir la ley moral. Porque este derecho se funda en la ley moral, que obliga a las demás personas a reconocerlo y acatarlo.

Tales son el derecho a la vida, a la propiedad, al trabajo, a la cultura y a todo lo necesario para que la persona pueda dar cumplimiento a la ley moral y encaminarse por su perfeccionamiento humano en orden a la consecución de su Bien divino.

3. *El Bien Común y la Sociedad*

Para defender y hacer efectivo este derecho natural —actualmente expresado en los llamados “Derechos Humanos”, inherentes a la persona— el hombre es llevado, por una inclinación natural, primeramente a la comunidad de la *Nación* —agrupación en torno a un conjunto de valores permanentes— y, finalmente y sobre todo, por su inteligencia y voluntad, a la constitución de la *Sociedad Política* o el *Estado*, la *Sociedad Natural* más perfecta.

El Estado se constituye, por una inclinación natural de la persona humana bajo la guía de la inteligencia y de la libertad, que la conduce a la unión con las demás personas, familias y sociedades intermedias, para defender sus derechos naturales y determinarlos y afianzarlos con el derecho positivo, y para constituir el *bien común* o conjunto de condiciones necesarias para su propio desarrollo personal.

Para Maritain, con razón, la *Sociedad Política*, en última instancia, está al servicio de la persona, precisamente porque su fin es constituir el bien común, que no es sino el bien de las personas o, en otros términos, todo aquello que las personas y las sociedades intermedias y la familia necesitan para poder desarrollarse y perfeccionar sus propios bienes.

Maritain distingue en el hombre entre *persona e individuo*. Como *individuo*, el hombre se encuentra subordinado a la sociedad y al bien común, pero como *persona* está por encima de la sociedad y el bien común, que han de someterse y servir a su propio bien personal.

Esta distinción ha sido muy discutida y parece realmente inadmisibles. Porque el hombre forma parte de la sociedad y se subordina al bien común precisamente como *persona* y no meramente como individuo. Sólo la *persona* es capaz de constituir la sociedad como tal.

Más bien, la distinción hay que buscarla entre la persona como *persona o totalidad específicamente espiritual, ordenada a su fin divino trascendente, y la persona como miembro de la sociedad*.

Bajo el primer aspecto, vale la afirmación de Maritain: la persona no se subordina a la sociedad, sino inversamente, la sociedad se subordina y debe seguir a la persona.

Pero la misma persona —no sólo como individuo, que dice Maritain— se subordina al bien común en cuanto miembro de la *Sociedad Política*. Bajo este aspecto, el bien común y la sociedad están por encima de la persona y ésta ha de subordinarse a la misma, como miembro o parte de un todo.

En otros términos, la misma persona, como persona o totalidad espiritual independiente, en todo lo referente a su último fin y al orden moral humano, no se subordina a la sociedad y al bien común, sino viceversa; pero como miembro de la sociedad ha de contribuir a la constitución del bien común y de la misma sociedad y, para eso, ha de someterse a sus exigencias.

Cuando la sociedad pretende someter enteramente a la persona, aún en lo que hace a su último Fin divino, es decir, cuando se coloca ella en lugar de Dios como último fin del hombre, se extralimita, pues su fin, el bien común, es el bien de las personas y servir a los derechos de la misma y no quitarlos para someterla.

En cambio, el sometimiento de la persona a la sociedad como miembro de la misma se refiere a aspectos secundarios tan sólo de la persona, que sirve a la sociedad únicamente para constituir el bien común, el bien que cabalmente se logra y constituye con el conjunto de bienes ofrecidos a la persona; o, brevemente, para la constitución de la sociedad al servicio de la persona.

La polémica de Maritain y de De Conninck y, entre nosotros, Meinvielle, afirmando el primero la primacía de la persona sobre el bien común y la sociedad política, y los segundos la primacía del bien común y de la sociedad sobre la persona, puede resolverse diciendo que aquél y éstos tienen razón, considerando a la persona bajo dos aspectos diversos: Maritain, a la persona como totalidad espiritual independiente ordenada sólo a Dios como su Fin divino, e independiente por eso, de todo otro fin; De Conninck y Meinvielle, como miembro de la sociedad y, como tal, ordenada y sometida al bien común de la misma, como parte suya. Maritain mira a la persona como ordenada a Dios; De Conninck y Meinvielle a la persona como miembro y parte de la sociedad, ordenada a la constitución del bien común para su propio bien personal.

Con la salvedad y la distinción señalada, se ve que en un orden absoluto, la persona como tal u ordenada al fin último divino con los derechos naturales consiguientes, constituye el fin del bien común y de la sociedad; y, como dice Maritain, la persona está por encima de la sociedad y es independiente de ella e independiente de todo lo que no es Dios; y la sociedad se constituye para servir a la persona humana con el bien común.

Todo lo cual equivale a decir que la persona con sus derechos humanos —derechos naturales determinados por el derecho positivo— está en el ápice del orden jerárquico humano. Por encima de ella sólo está Dios y lo que El impone. Como tal, sólo se somete a Dios como a su último Fin o supremo Bien; precisamente en este sometimiento se funda su grandeza y sus derechos, que la hacen independiente de toda otra persona o sociedad, si no es bajo el mandato de la moral, es decir, del mismo Dios.

El sometimiento al bien común de la sociedad sólo atañe a un aspecto de la libertad y de ciertos derechos secundarios de la persona; pero en modo alguno toca a los derechos esenciales de la misma, con los que puede y debe ordenarse a Dios, como su Bien supremo.

Haber puesto de relieve este valor de la persona y de sus derechos frente a todo lo que no es Dios, y haberla colocado en la cima de todo el orden humano creado, es el mérito de J. Maritain.